



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0088-CU-2022
Piura, 07 de marzo de 2022

VISTO

El expediente N° 000054-4302-22-3 de fecha 22 de febrero de 2022, remitido por el Ing. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de consejo Universitario N°0567-CU-2021 de 30 de diciembre de 2021, se resuelve: "Autorizar la implementación del Concurso Público para la Contratación de Plazas Docente de pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017- MINEDU y Decreto Supremo N°418-2017-EF, para los semestres 2021-II y 2022-I, en virtud al decreto Supremo N°093-2021-EF, para contratar a cinco (05) docentes distribuidos según cuadro anexo:

FACULTAD	A1 (DOCTOR)	B1 (MAGISTER)	TOTAL
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	01	-	01
INGENIERÍA CIVIL	01	02	03
INGENIERÍA DE MINAS	01	-	01
TOTAL	03	02	05

Que, con Oficio N° 056-2022-D.FIC-UNP de fecha 22 de febrero de 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Titular del Pliego a fin de remitir Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"Aprobar el informe final del jurado calificador que da como ganadores en el proceso de contratación de personal docente por modalidad de concurso Público **MINEDU REGULARES** aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 004-CU-2022 para el periodo lectivo 2021-II y 2022-I, bajo los alcances de la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNP, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, N° 418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 006-CU-2022 del 27 de enero de 2022), a los siguientes postulantes:

- ✓ DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ
- ✓ MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA
- ✓ MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO."

Que, mediante Oficio N°21-OR-UPM-UNP-2022, del 25 de febrero de 2022, el Especialista de la Oficina de Racionalización – Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa:

- Mediante Decreto Supremo N°093-2021-EF de fecha 30 de abril de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversas universidades públicas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Mediante el art. 8 inciso f de la Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto Sector Publico para el año Fiscal 2022, el MEF autoriza la contratación de plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas."
- Mediante el artículo 59.7 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe como atribuciones del consejo universitario: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, de las respectivas unidades académicas.
- Que, según Resolución de Consejo Universitaria N°567-CU-2021 de 30 de diciembre de 2021, se resuelve: "Autorizar la implementación del Concurso Público para la Contratación de Plazas Docente de pregrado, bajo los alcances de la Resolución Ministerial N°207-2017- MINEDU y Decreto Supremo N°418-2017-EF, para los semestres 2021-II y 2022-I, correspondiéndole el presupuesto para contratación de 03 docentes como se detalla: 01 para Docente A1 y 02 Docente B1, para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura.
- Que, mediante expediente de la referencia se alcanza los resultados del Proceso por acuerdo de sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de fecha 22 de febrero de 2022, en relación al Proceso de Concurso para la contratación de personal docente de pre grado para la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, declarándose ganadores del Concurso Público a los siguientes profesionales:

1. DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ, en la plaza de modalidad "A1"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0088-CU-2022
Piura, 07 de marzo de 2022

2. **MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA**, en la plaza de modalidad "B2"
3. **MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO**, en la plaza de modalidad "B2"

Adicional a ello, indica que de acuerdo a lo antes expuesto es procedente la contratación de los señores postulantes ganadores de plaza para Docentes Contratados, previos informes de las Oficinas de: Unidad de Recursos Humanos e Informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica. Por tanto; se menciona que se debe gestionar ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) la creación de registros en el Aplicativo Informático AIRHSP.

Que, mediante Oficio N°0123-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 28 de febrero de 2022, la jefa de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de solicitar que se emita el Informe respectivo.

Que, a través del Oficio N°186-OE-URH-UNP-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que respecto a lo relacionado con los resultados del proceso de selección Pública para ocupar tres (03) plazas docente en la condición de contratado MINEDU A1 (01) y B1 (02); que la OCARH sólo tiene injerencia en la revisión de la documentación que presentan los virtuales ganadores del proceso en mención: **DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ- PLAZA MODALIDAD A1 - MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA- PLAZA MODALIDAD B1 - MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO - PLAZA MODALIDAD B1**, en ese sentido, su Oficina Central informa que luego de la revisión efectuada se ha determinado la conformidad de la documentación presentada por los mencionados profesionales;

Que, con Informe N°125-2022-OCAJ-UNP del 02 de marzo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP cumple con informar que, como se ha mencionado en los párrafos precedentes, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo una de estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, en cuyo Art.8°, numeral 8.3, establece que para la contratación de docentes en pre grado en la Universidad Pública, cuyas plazas son financiadas por el MINEDU, se debe realizar Concurso Público. Asimismo, el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, define que el docente contratado es el que presta servicios a la Universidad a plazo determinado. En razón a dichas normas legales especiales es que el Consejo Universitario acordó que se implemente el Concurso Público para la contratación de Docentes a plazo determinado de acuerdo a los documentos mencionados. Adicional a ello resulta preciso indicar que, por el **principio de confianza**, se entiende que el Jurado Calificador del Concurso Público materia de análisis, ha cumplido con verificar que el mencionado docente cumpla con todos los requisitos previstos por norma. Por lo tanto, en vista que la Decana de la Ingeniería Civil de la UNP, ha informado sobre el resultado del ganador del Concurso Público, opinamos por la procedencia de la contratación de los docentes **DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ- PLAZA MODALIDAD A1 - MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA- PLAZA MODALIDAD B1 - MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO - PLAZA MODALIDAD B1**, teniendo en consideración lo antes mencionado así como informado por el Especialista de la Oficina de Racionalización y la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos. Por lo tanto, se concluye y recomienda:

- a) Se declare **PROCEDENTE** la contratación de los siguientes profesionales en las plazas MINEDU, quienes resultaron ganadores del Concurso Público - MINEDU REGULAR (Acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 22/02/2022, informado mediante Oficio N° 056-2022-D.FIC-UNP), para los Semestres Académicos 2021-II y 2022-I, en la facultad de Ingeniería Civil, siempre y cuando se corrija la observación realizada en el considerando 2.10 del presente informe.
 1. **DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ - "A1"**
 2. **MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA - "B2"**
 3. **MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO - "B2"**
- b) Se ELEVE a Consejo Universitario
- c) EMITA la Resolución correspondiente.

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria (Art.80°) de manera general, establece los requisitos que deben cumplir los docentes contratados para ejercer la docencia universitaria; no obstante, existen normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU, siendo estas normas la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU y el Decreto Supremo N°418-2017-EF con su ANEXO, denominado: "Definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de los docentes contratados de la Universidad Pública", los cuales exigen como requisitos para otorgar la remuneración a los docentes que se les contrate bajo esta modalidad que, ostenten el grado académico de magíster y doctor, según corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0088-CU-2022
Piura, 07 de marzo de 2022

Que, habiendo señalado las normas especiales que rigen las contrataciones de los docentes bajo la modalidad MINEDU; se tiene que el ANEXO del Decreto Supremo N°418-2017-EF, establece la siguiente definición:

- **Docente Contratado:** Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. Para la aplicación del presente dispositivo, el docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo A y docente contratado Tipo B;

Que, por otro lado, la Resolución Ministerial N°207-2017-MINEDU, la cual aprueba la Norma Técnica denominada: "Norma técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas", establece en su Artículo 8°, numeral 8.3 que: "La Universidad pública, a través de CONCURSO PÚBLICO docente sobre la base de méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, realizará la convocatoria y posterior contratación de los docentes para pregrado financiados por el MINEDU, quienes deberán cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia, establecidos por la Ley N°30220, Ley Universitaria";

Que, el Art.9°, numeral 9.2, prevé que: "En ningún caso los recursos transferidos por el Ministerio de Educación podrán financiar un número de plazas superior a los cargos previstos en el CAP, CAP PROVISIONAL o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) vigente";

Que, en atención a lo señalado en el ítem precedente, se debe observar que mediante la Casación Laboral 18662-2017, La Libertad, la Corte Suprema declaró que NO CORRESPONDE LA DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATOS MODALES EN EL MARCO DE LA LEY N°23733-Ley Universitaria (derogada por la Ley N°30220); por lo que, si bien se suscribieron contratos continuos mientras se encontraba vigente la Ley N°23733, los mismos no pueden ser considerados como indeterminados ya que para conseguir el mencionado efecto, sólo se obtiene a través del acceso de una plaza como profesor ordinario que haya sido ganada como resultado de un concurso público; ello en razón a la jerarquía, especialidad y temporalidad de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N°00570-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 27 de mayo de 2021, el Sr. Jorge Eduardo Mori Valenzuela, Director General de la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, se dirige ante el Ing. Percy H. Casas Lazo, Director General de Administración de la UNP para comunicarle entre otras cosas que, en atención a la consulta formulada sobre si la atención de pago al docente contratado corresponde al periodo de ciclo académico o se considera el año fiscal, dado el vínculo contractual que tiene el docente con la Universidad; cumple con mencionar que el vínculo contractual que se suscribe entre la Universidad y el docente está sujeto al cumplimiento de la definición del Contrato Docente establecido en el Decreto Supremo N°418-2017-EF; vale decir que el contrato deberá contener precisiones sobre la carga académica, horarios, entrega de documentos físicos y/o digitales de preparación de clases, materiales de enseñanza, presentaciones, entre otros que se desarrollen en un ciclo académico o durante el ciclo académico o durante el ejercicio fiscal, el mismo que obedece a las necesidades de la universidad; es importante precisar que las necesidades las define cada facultad a través de los respectivos departamentos académicos. En este orden de ideas, señala que, a partir del año 2018, el presupuesto asignado para el pago de remuneraciones en los respectivos Presupuestos Institucionales de Apertura (PIA) de las Universidades Públicas (asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas), se encuentra financiado por todo el ejercicio fiscal;

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 22 de febrero de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RATIFICAR**, el Acuerdo de Consejo de Facultad, de la Facultad de Ingeniería Civil, se dirige al Titular del Pliego a fin de alcanzar el Acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Extraordinaria N° 02 de fecha 22 de febrero de 2022, cuyo tenor a la letra dice:

"Aprobar el informe final del jurado calificador que da como ganadores en el proceso de contratación de personal docente por modalidad de concurso Público **MINEDU REGULARES** aprobado por



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0088-CU-2022
Piura, 07 de marzo de 2022**

Resolución de Consejo Universitario N° 004-CU-2022 para el periodo lectivo 2021-II y 2022-I, bajo los alcances de la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNP, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU, N° 418-2017-EF y D.S. N° 093-2021-EF (Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 006-CU-2022 del 27 de enero de 2022), a los siguientes postulantes:

- ✓ DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ
- ✓ MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA
- ✓ MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO.”

ARTÍCULO 2°.- CONTRATAR, a: DR. RAFAEL ASUNCIÓN SEMINARIO VASQUEZ- plaza modalidad A1, MG. MANUEL ALAIN ASMAT CORDOVA- plaza modalidad B1, MG. JULIO MIGUEL VITE CALVO – plaza modalidad B1, como Docentes MINEDU, para los Semestres Académicos 2021-II y 2022-I, en la Facultad de Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos, ejecute lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, VR.ACAD, DGA, OPYPO, URH(4),OCAJ,FIC, INT (3),ARCHIVO(2)
15 copias /RMRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL